



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA Nº 23-2020-GRJ/ORAF

Huancayo, 26 FEB. 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

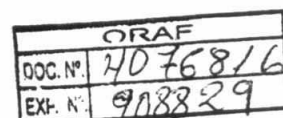
El Informe Nº 009-2020-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 26 de febrero 2020, Resolución Sub Directoral Administrativa Nº 306-2019-GRJ/ORAF/ORH, y;

CONSIDERANDOS:



Que, visto la Resolución Gerencial General Regional Nº 493-2018-GRJ/GGR de fecha 22 de noviembre del 2018, a través del cual se dispuso Aperturar Procedimiento Administrativo disciplinario contra los servidores: **WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA**, Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín y **JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA**, Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ello porque habrían incurrido en presuntas faltas de carácter administrativo disciplinario denominado como incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento, negligencia en el desempeño de sus funciones, el cual está tipificado en los literales a) d) y q) del Artículo 85º de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Ley Nº 30057, así como por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa del citado acto;

Que, posteriormente, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa Nº 306-2019-GRJ-ORAF/ORH de fecha 24 de julio de 2019 se resolvió: "**Artículo Primero.** - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Gerencial General Regional Nº 493-2018-GRJ/GGR, de fecha 22 de noviembre del 2018, la cual resuelve Aperturar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores: WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín y JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín. **Artículo Segundo.** - RETROTRAER, el procedimiento al momento en que los vicios se produjeron, es decir a la etapa de la precalificación de las faltas a cargo de la Secretaría Técnica, debiendo tener en consideración al momento de calificar la conducta del señor WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín y JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto. **Artículo Tercero.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los señores: WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín y JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes. **Artículo Cuarto.** - REMITIR los presentes actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para su archivo y custodia.





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, no obstante, mediante Resolución de la Sala Plena N° 002-2019-SERVIR/TSC de fecha 08 de setiembre del 2019, el Tribunal del Servicio Civil estableció con precedentes obligatorios, entre ellos el numeral 29 de la citada Resolución de Sala Plena, donde establece que en el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario bajo la Ley del Servicio Civil se incurra en un vicio que acarree la nulidad de oficio de un acto administrativo, **será el superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto viciado quien tenga la competencia para declarar la mencionada nulidad**, de donde se colige que la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 306-2019-GRJ/ORAF/ORH, que resolvió declarar la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 493-2018-GRJ/GGR, no fue emitido por el superior jerárquico por la Gerencia General Regional, consecuentemente, al haber sido declarada nula la citada Resolución Gerencial General Regional por un órgano incompetente, corresponde que Dirección Regional de Administración y Finanzas declare la nulidad de oficio de la referida resolución Sub Directoral Administrativa N° 306-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 24 de junio del 2019.

Que, estando a lo recomendado por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a través del Informe N° 009-2020-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 26 de febrero de 2020, y;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 24 de abril de 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 306-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 24 de julio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** los presentes actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para su archivo y custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

26 FEB 2020

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL